

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR, FUNDACIÓN CONVISUR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "BECAS FUNDACIÓN CAJASUR 2022-2023"

En Córdoba, a 28 de octubre de 2022

### INTERVIENEN

DE UNA PARTE, **D. Antonio José Arenas Casas**, Presidente de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante, FUNDECOR) con CIF. G14463319 y domicilio social a estos efectos en Córdoba, calle Doña Berenguela, s/n. Edificio Vial Norte UCO, 2ª planta, en su nombre y representación.

Y, DE OTRA PARTE, **D. Leopoldo Izquierdo Fernández**, Director de la Fundación Cajasur y Patrono de la Fundación Convisur (en adelante, las FUNDACIONES) con C.I.F. G14318349 y C.I.F. G14022347, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Plaza Don Gome, 2, actuando en nombre y representación de dichas FUNDACIONES, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

### EXPONEN

Que las FUNDACIONES, en su compromiso social, quieren apoyar a los jóvenes universitarios contribuyendo a su formación complementaria de sus estudios y la obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y su empleabilidad futura.

Que FUNDECOR, es una entidad que tiene una amplia experiencia en la gestión de programas de prácticas en empresas y viene desarrollando para la Universidad de Córdoba la gestión del Programa de Prácticas Propio para alumnos universitarios.

Que las partes están de acuerdo en colaborar, al amparo del presente Convenio, en la puesta en marcha del programa "BECAS FUNDACIÓN CAJASUR" y, en su virtud, suscriben el presente Convenio bajo las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente Convenio la puesta en marcha del Programa "BECAS FUNDACIÓN CAJASUR" para que, estudiantes de la Universidad de Córdoba, desarrollen prácticas académicas externas en empresas. Estas prácticas en empresas llevarán aparejadas una beca que será dotada por las FUNDACIONES.

**SEGUNDA.** - Las prácticas en empresas que se desarrollen al amparo del presente Convenio se desarrollarán al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el

que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Igualmente, le serán de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**TERCERA.** - Las FUNDACIONES, dentro del presente Convenio se obligan a:

- a) Dotar 84.000 euros para 40 prácticas en empresas que se desarrollen dentro del presente programa. Las prácticas tendrán una duración de 5 meses y se podrán realizar en años posteriores hasta agotar la dotación económica.
- b) Difundirá y seleccionará a las empresas que acojan a los estudiantes en prácticas.

Las FUNDACIONES ingresarán a FUNDECOR los 84.000 euros destinados a las becas y costes de Seguridad Social a cargo de la empresa, para que ésta, a su vez, realice el pago mensual a los estudiantes que realicen las prácticas dentro del programa y el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social. Dicho ingreso se producirá, en la cuenta de titularidad de FUNDECOR número ES09 0237 0210 3191 5726 9301.

En el caso de que la cuota patronal a la Seguridad Social establecida en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre se aumentase, la diferencia será repercutida, bien en los remanentes que pudiese haber o bien en el montante de las becas de prácticas, para lo que se reducirá proporcionalmente el tiempo de duración de la misma.

**CUARTA.** - FUNDECOR por su parte, dentro del presente Convenio se obliga a:

- a) Recepcionar las solicitudes de las empresas que remitan las FUNDACIONES y gestionar con ellas el perfil de los estudiantes en los que estarían interesados.
- b) Comunicar a las empresas el número de becas asignadas a cada una de ellas.
- c) Difundir la convocatoria de Becas Fundación CajaSur entre la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba.
- d) Recibir, dentro del plazo que se establezca, las solicitudes de los estudiantes interesados en participar en la convocatoria de Becas Fundación CajaSur. Dichas solicitudes se presentarán telemáticamente. Para ello se habilitará una plataforma de presentación de solicitudes. Igualmente, se habilitará un servicio de atención personalizada para que cada estudiante que lo solicite pueda ser informado sobre la cumplimentación de la solicitud y la confección y actualización del currículum en formato Ícaro. Del mismo modo, se realizará la baremación del expediente académico y la renta familiar.
- e) Elaboración de los convenios de prácticas en empresas entre la Universidad de Córdoba y las empresas, así como, los anexos para la formalización e incorporación de los estudiantes seleccionados.
- f) Recibir el informe final de evaluación de las prácticas, realizado por las empresas que acojan a los estudiantes.
- g) Gestionar las altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social de los estudiantes participantes establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

- h) Realizar un seguimiento, mediante un itinerario personalizado de orientación a lo largo de las prácticas, de cara al aumento de la empleabilidad de los estudiantes participantes.
- i) Justificar a las FUNDACIONES el abono de las prácticas en empresas a los estudiantes participantes en el programa.

En general, realizar las actuaciones administrativas de gestión del programa de prácticas que sean necesarias.

**QUINTA.** - FUNDECOR facturará a las empresas los gastos de gestión que están establecidos por la Universidad de Córdoba, que son 40 € / mes / alumno.

**SEXTA.** - El Programa de Becas Fundación CajaSur se dirigirá a estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba y que cumplan los requisitos establecidos por la universidad.

Las prácticas que se desarrollen en el presente programa tendrán una duración de 5 meses y un máximo de 25 horas a la semana, pudiéndose distribuir en 5 horas diarias de lunes a viernes.

Los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas deberán indicar a FUNDECOR un número de cuenta de CajaSur. FUNDECOR realizará el pago de la beca mensual con las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes, a la cuenta de CajaSur indicadas por los estudiantes.

**SEPTIMA.** - Se constituirá, en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente acuerdo, una Comisión de desarrollo y seguimiento del Convenio, compuesta por 4 miembros, con igual número de representantes de cada una de las partes.

Esta Comisión se reunirá periódicamente, y siempre que lo solicite una de las partes, para asegurar la buena marcha del Convenio, aclaración y desarrollo de los puntos de este Convenio, así como, en general, el examen del cumplimiento y resultados del Programa.

**OCTAVA.** - El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de las acciones previstas del Programa. Si se acordase la puesta en marcha de nuevas ediciones del Programa Becas Fundación CajaSur en años sucesivos, las partes podrán acordar la prórroga del presente Convenio mediante la incorporación, como anexos al presente convenio las estipulaciones necesarias para la ampliación del plazo o que modifiquen alguno de los aspectos reseñados en el mismo.

**NOVENA.** - Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

FUNDECOR se compromete a especificar que las FUNDACIONES han colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informó del proyecto.

Cuando FUNDECOR se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a las FUNDACIONES para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por las FUNDACIONES y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando FUNDECOR exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al programa en el que se colabora, deberá incluir el de las FUNDACIONES en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

**DÉCIMA.** - Será causa de resolución de este Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. Cualquiera de las partes podrá suspender, en cualquier momento, este Convenio con un preaviso de un mes, mediante comunicación escrita a la otra expresiva de incumplimiento producido.

**DECIMOPRIMERA.-** Las prácticas externas extracurriculares deberán cumplir los requerimientos normativos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el RD 1493/2011, de 24 de Octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. FUNDECOR velará por el cumplimiento de los requerimientos exigidos por dichos decretos.

**DECIMOSEGUNDA.** - Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos.

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula NOVENA. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un acceso de FUNDECOR a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares las FUNDACIONES, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

a) FUNDECOR se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.

b) FUNDECOR se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, FUNDECOR será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, FUNDECOR comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente Convenio, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

c) FUNDECOR se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indiquen las FUNDACIONES. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- FUNDECOR no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del Convenio.

- FUNDECOR se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

- FUNDECOR garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. FUNDECOR adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, FUNDECOR exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello a las FUNDACIONES, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

d) Si FUNDECOR subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el Convenio, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente Convenio y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, FUNDECOR se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente Convenio.

En cualquier caso, FUNDECOR responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

e) FUNDECOR se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

FUNDECOR está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente Convenio sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que las FUNDACIONES estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por FUNDECOR, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, FUNDECOR se compromete a facilitar a las FUNDACIONES toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

f) FUNDECOR se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de FUNDECOR, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del Convenio y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de FUNDECOR acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

g) A la finalización del Convenio, FUNDECOR queda obligada a la entrega a las FUNDACIONES, o a la destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia del Convenio.

Asimismo, FUNDECOR deberá garantizar que, al finalizar la relación contractual, de cualquier tipo, con cualquier persona a la que hubiera facilitado acceso a los datos responsabilidad de las FUNDACIONES, (i) dicha persona devuelve y no conserva de ninguna forma la información y/o medios de las FUNDACIONES, así como (ii) la cancelación inmediata de sus autorizaciones a los procesos de información.

h) En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante FUNDECOR, ésta debe comunicarlo a las FUNDACIONES de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) FUNDECOR y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante las FUNDACIONES de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de las FUNDACIONES del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.

j) FUNDECOR se obliga a mantener indemne a las FUNDACIONES frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por FUNDECOR y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado las FUNDACIONES, incluyendo

honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, las FUNDACIONES establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- Las FUNDACIONES podrán realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de estos servicios, informando a FUNDECOR de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de FUNDECOR o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte FUNDECOR.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las FUNDACIONES podrán establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de FUNDECOR la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- FUNDECOR acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo las FUNDACIONES al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

**DECIMOTERCERA.** - Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, con espíritu de buena fe, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de desarrollo y seguimiento.

Solamente en el caso que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderle, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**POR LAS FUNDACIONES**

**POR FUNDECOR**

D. Leopoldo Izquierdo Fernández

D. Antonio José Arenas Casas